



TERMINOS DE PARTICIPACION

ELECCION DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA 2021 - 2024







1. TERMINOS DE ELECCION DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CDM, es un espacio de dialogo, concertación, coordinación y corresponsabilidad entre la gobernación del Huila, la institucionalidad y los diferentes sectores, organizaciones y colectivos que representan las necesidades e intereses de las mujeres para la participación, análisis e implementación de la Política pública de equidad de género para las mujeres Huilenses.

2. NATURALEZA Y OBJETIVO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO.

El Consejo Departamental de Mujeres del Departamento responde al interés que tiene el Departamento en concretar la primera línea estratégica de la Política Pública para las Mujeres Huilenses con el fin de dar cumplimiento a los desarrollos normativos mencionados con anterioridad, y con el propósito de avanzar en la construcción de políticas intersectoriales que permitan la igualdad de género y la autonomía de las mujeres para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, así como también realizar la prevención, atención y restablecimiento de los derechos de las víctimas de violencias de género, mediante un proceso concertado y participativo de los diferentes sectores, el Departamento del Huila, requiere contar con un espacio Intersectorial e interinstitucional consultivo de carácter permanente

3 CONFORMACIÓN.

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Departamental de Mujeres, estará integrado por mujeres líderes representantes de diversas organizaciones, corporaciones de los grupos poblacionales de nivel Departamental de la siguiente manera:

- 1. Una Mujer por cada municipio que represente el Consejo Comunitario de Mujeres CCM.
- 2. Una representante de las mujeres rurales o campesinas.
- 3. Una representante de las mujeres víctimas del conflicto armado.
- 4. Una representante de las mujeres en proceso de reincorporación.
- 5. Una representante de las mujeres indígenas.
- 6. Una representante de las mujeres afrodescendientes.
- 7. Una representante de las mujeres juntas de acción comunal.
- 8. Una representante de las docentes.
- Una representante de la red de universidades.
- 10. Una representante del Consejo Departamental de Juventud.
- 11. Una representante de las mujeres empresarias.
- 12. Una representante de organizaciones de mujeres emprendedoras.
- 13. Una representante del sector cultural.
- 14. Una representante de las madres comunitarias (Madres Comunitarias, Fami, Hogares sustitutos)
- 15. Una representante del sector salud.
- 16. Una representante de los medios de comunicación.
- 17. Una representante de las mujeres con discapacidad.







- 18. Una representante de las mujeres adultas mayores.
- 19. Una representante de las mujeres sexualmente diversas.
- 20. Una representante de las mujeres elegidas por voto popular, Diputada.
- 21. Una representante de las mujeres elegidas por voto popular, Concejala.
- 22. Una representante de las mujeres elegidas por voto popular, Ediles.
- 23. Una representante del sector laboral.
- 24. Una representante de voluntariados del Huila.
- 25. Una representante de las mujeres pensionadas.
- 26. Una representante de las trabajadoras informales.

4. PERIODO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.

La designación y elección de las mujeres miembros del Consejo Departamental de Mujeres se realizará para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la constitución e instalación del Consejo Departamental de mujeres respectivo, pasado este tiempo volverá a convocarse y a elegirse representantes de los distintos sectores.

Se producirá vacancia definitiva en el cargo de Consejera Departamental de Mujeres, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Muerte.
- b) Renuncia.
- c) Fijación de Residencia fuera del ámbito territorial.

5. FUNCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES.

Las funciones del consejo departamental de mujeres serán las siguientes:

- 1. Acompañar la implementación, seguimiento, concertación y evaluación de la implementación de la política pública de equidad de género para las mujeres huilenses conforme a lo establecido en la ordenanza 013 de 2014 y el plan de igualdad de oportunidades, mediante planes programas y proyectos dirigidos a las mujeres tanto en el orden departamental como en el municipal.
- 2. Generar espacios para compartir experiencias, impulsar iniciativas de corto, mediano y largo plazo, para atender demandas y necesidades de las mujeres del Huila.
- 3. Identificar y analizar las necesidades, intereses y propuestas de las mujeres, en materia de equidad de género, autonomía económica, derechos sexuales y reproductivos, participación política, participación en el proceso de la consolidación de la paz, prevención de violencia de género, educación, mujer rural, para presentarla ante la administración departamental y administraciones municipales.







- 4. Presentar propuestas y formular recomendaciones a la administración departamental y a las administraciones municipales en el proceso de implementación y evaluación de las políticas públicas para las mujeres, y el plan de igualdad de oportunidades, y otros proyectos y programas desarrollados para dar garantía a los derechos humanos de las mujeres.
- 5. Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de género en los planes de desarrollo departamental y municipal, en las políticas públicas y otros programas y proyectos departamentales y municipales.
- 6. Propiciar la articulación de las organizaciones e iniciativas de las mujeres con entidades públicas, privadas y entre ellas mismas, para el desarrollo de acciones afirmativas conjuntas, que con lleve a la gestión de recursos económicos y humanos, en procura del mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.
- 7. Elaborar un plan de trabajo anual, con indicadores para el desarrollo efectivo de sus funciones, cuya copia deberá ser remitida a la Oficina Asesora para la Mujer, infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o quien corresponda el tema de mujer.
- 8. Presentar un informe anual a las mujeres del departamento ya sea virtual o presencial, sobre el avance de las acciones desarrolladas para el beneficio de las mujeres.
- 9. Expedir y aprobar su reglamento interno, estableciendo criterios y procedimientos para su funcionamiento, cuya copia deberá ser remitida a la Oficina Asesora para la Mujer, infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o quien corresponda el tema de mujer, el cual será publicado en la página web de la gobernación

6. SESIONES

El Consejo Departamental de Mujeres, sesionará de manera ordinaria dos veces al año, y de manera extraordinaria cada vez que las circunstancias lo ameriten.

Las sesiones pueden llevarse a cabo de manera presencial o virtual, previa convocatoria realizada por la secretaria técnica.

La secretaria de la junta directiva del consejo, levantará un acta de cada sesión sea ordinaria o extraordinaria, cuya copia deberá ser remitida a la Oficina Asesora para la Mujer, infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o quien corresponda el tema de mujer.

7. INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LAS REPRESENTANTES.

Cada sector y/o organización tendrá a su cargo realizar su proceso internamente democrático, de elección de su representante principal y suplente.







7.1. Perfil de las candidatas

Las mujeres interesadas en postularse para representar a cada uno de los sectores que conformaran el Consejo Departamental de Mujeres del Departamento del Huila deben cumplir con el siguiente perfil.

- Ser mayor de 18 años.
- Tener reconocimiento y legitimidad de liderazgo en su organización.
- Tener disponibilidad de tiempo y compromiso con el espacio.
- Hacer parte de una organización, asociación, institución, fundación, grupo o red de mujeres de arraigo
 y trabajo local, sub regional y/o regional como mínimo 1 año, o en su defecto obtener el reconocimiento
 de su trabajo por parte del sector respectivo.
- Tener conocimiento de las necesidades y demandas de las mujeres de su organización.
- Acreditar y/o demostrar trabajo previo con mujeres, el cual debe contar con el respaldo de la organización, asociación, institución, fundación, grupo, red de mujeres o sector, según sea el caso.

7.2. Inscripción de candidatas

El proceso de inscripción de las delegadas se llevará a cabo de manera virtual a través del link, dispuesto en la página web de la Gobernación del Huila.

Junto a la inscripción en el formulario online, se deberá anexar los siguientes documentos:

- Copias legibles las cédulas de ciudadanía de las representantes (principal y suplente).
- Acta de la organización de mujeres, donde conste la elección de las delegas (principal y suplente) que las va a representar.
- Carta del representante legal de la organización o colectivo de mujeres, donde conste el trabajo, la experiencia y logros de la organización y sus dos representantes (principal y suplente) ante el Consejo Departamental de Mujeres.
- Copia de la personería jurídica, registro de Cámara de Comercio, declaración extra juicio o cualquier otro documento que acredite la existencia de la organización, emitido por entidades territoriales o competentes.
- Cartas de aceptación de las dos representantes (principal y suplente) ante el Consejo Departamental de Mujeres.
- Hoja de Vida de las representantes (principal y suplente)

7.3. Subsanación de requisitos.

Una vez finalizada la inscripción, el Departamento verificará el cumplimiento de requisitos por parte de las candidatas y procederá a publicar en la página Web de la Gobernación del Huila, los resultados de la convocatoria, indicando quienes deberán presentar o complementar documentos, para subsanar el proceso de inscripción de acuerdo al cronograma para dicho proceso.







7.4. Selección de las delegadas.

En el caso de presentarse varias candidatas por el mismo sector, la entidad territorial evaluará todas las hojas de vida de las delegadas principales que se hayan postulado.

Sólo serán seleccionadas las dos candidatas principales con mejor hoja de vida. La mejor de Ellas, será la Consejera Principal y la segunda, será la Consejera Suplente.

7.5. Publicación del listado definitivo y perfiles de las candidatas

Una vez consolidado los resultados y cumplido el cronograma establecido, se realizará la publicación del listado de las representantes por cada sector a través de la página de web de la Gobernación del Huila y/o La Oficina Asesora para la Mujer, infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento.

8. CRONOGRAMA DE DIFUSION Y ELECCION.

CRONOGRAMA DE LAS FASES DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL HUILA		
	FASES	FECHA
1.	Información y difusión de la convocatoria.	22 abril a 2 de mayo 2021
2.	Inscripción de las representantes por sectores (diligenciamiento del formulario virtual y cargue de documentos).	3 de mayo a 31 de mayo 2021
3.	Verificación y cumplimiento de los requisitos.	1 de junio a 7 de mayo 2021
4.	Publicación.	8 de junio 2021
5.	Subsanar requisitos	9 de junio a 14 de junio 2021
6.	Publicación de las representantes elegidas de cada sector.	15 de junio 2021
7.	Sesión de Instalación.	25 de junio 2021

Mayores informes.

Por situaciones de restricciones y confinamiento durante la situación de emergencia por la covid-19 se ha determinado que la atención a las inquietudes respecto al proceso de difusión y elección del Consejo Departamental de mujeres 2021-2024 se recibirán y responderán a través de la siguiente dirección electrónica: mujer@huila.gov.co

